

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de noviembre de 2023.

**No. 92**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 201/2023**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE ROSARIO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 201/2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, en que se aprobó el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Rosario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**CERTIFICACIÓN.**

VALLE DEL ROSARIO CHIH., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, CHIH., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 63 FRAC. II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

**CERTIFICA**

QUE EN LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO QUE SE RESGUARDAN EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO, EXISTE UNA EN EL LIBRO 07, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN ACTA NO. 38 CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2023, CONTÁNDOSE CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ROSARIO, EN EL ORDEN DEL DÍA, EN SU PUNTO NÚMERO 07, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**PUNTO 07.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 FRAC. I Y 33 FRAC. VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, PARA SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA APROBANDO EL PUNTO.

TOMANDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO.** - UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ Y DEBATIÓ, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE LO INTEGRAN Y QUE ACUDIERON PREVIA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE NOTIFICADA, QUEDANDO AL ANEXO DEL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUÁNDOSE EN VALLE DEL ROSARIO, CHIH. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS-----DOY FE.

ATENTAMENTE

**C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO**



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO.**

## **CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El objetivo del presente Código de Ética y Conducta es difundir los valores que deben regir el comportamiento de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus funciones y en el trato con los ciudadanos y los demás servidores públicos municipales.

El seguimiento y respeto de los valores éticos por parte de los servidores públicos municipales, garantizará a la sociedad el desempeño de una función pública municipal con transparencia y legalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los servidores públicos municipales deberán salvaguardar los valores y pautas de conducta establecidos en el presente Código, con independencia de sus deberes y derechos laborales y de las atribuciones y obligaciones que estipula la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que resulten aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para los efectos del presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

**I.- Administración:** La Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada.

**II.- Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de ROSARIO, Estado de Chihuahua.

**III.- Código:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de ROSARIO, Estado de Chihuahua.

**IV.- Órgano Interno de Control:** El Órgano interno de Control del Municipio de ROSARIO, Estado de Chihuahua.

**V.- Dependencia:** Entidad que integra la Administración Pública Municipal Centralizada.

**VI.- Dictamen:** Documento que emite El Órgano Interno de Control Municipal cuando hay incumplimiento de la normatividad del presente Código, por parte de algún servidor público del Municipio.

**VII.- Estado:** Estado de Chihuahua.

**VIII.- Municipio:** El Municipio de ROSARIO, Estado de Chihuahua.

**IX.- Organismos descentralizados:** Las personas morales creadas por el H. Ayuntamiento, bajo los lineamientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**X.- Servidor público:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de ROSARIO, Estado de Chihuahua.

## **CAPÍTULO II**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO CUARTO.** - Todo servidor público municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, actuará bajo las siguientes pautas de conducta:

**I.- Responsabilidad.** – Cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenga encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

**II.- Legalidad.** - Actuar en todo momento dentro del marco jurídico aplicable al Municipio.

**III.- Confidencialidad.** - Abstenerse de revelar información confidencial, documentación o datos que tenga bajo su custodia o a la cual tuviese acceso, con motivo de su empleo, cargo o comisión. La confidencialidad aplica no solo dentro del área de trabajo sino en su entorno personal familiar.

**IV.- Honradez.** - Actuar con rectitud sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas; no aceptará, ofrecerá, ni otorgará, directa o indirectamente dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

**V.- Eficacia.** - Asegurar la pronta atención a los ciudadanos, optimizando el uso del tiempo y los recursos asignados, erradicando los requisitos y las formalidades innecesarias que compliquen los trámites solicitados.

**VI.- Equidad.** - Brindar un trato igualitario a los ciudadanos, sin tomar en cuenta su condición social, económica, ideológica o de género.

**VII.- Transparencia y rendición de cuentas.** - Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

**VIII.- Imparcialidad.** - Actuar con respeto al derecho de todas las personas sin preferencias o privilegios, evitando que influyan en su conducta intereses de cualquier tipo, que perjudiquen o beneficien a ciudadanos o servidores públicos en detrimento del bienestar de la sociedad.

**IX.- Respeto.** - Observar buena conducta y amabilidad, tratando con respeto, diligencia y rectitud con las personas con que tenga relación y observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos dentro del marco legal de sus atribuciones.

**X.- Integridad.** - Actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad y transparencia; no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro o fuera del ámbito gubernamental a los servidores públicos del gobierno municipal para el beneficio propio o de terceras personas.

**XI.- Capacitación.** - Participar de forma activa en los programas de capacitación que ofrezca el Municipio.

**XII.- Proactividad.** - Mantener en forma constante la iniciativa de fomentar y proponer mecanismos para difundir valores éticos, así como la implementación de políticas que promuevan una mayor participación ciudadana y prácticas de gobierno abierto, que redunden en la modernización y simplificación administrativa.

**XIII.- Actitud de servicio.** - Desempeñar sus funciones con actitud positiva, en un ambiente de armonía y tolerancia.

### **CAPÍTULO III**

## **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO QUINTO.** - El Órgano Interno de Control será el competente para interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El Órgano Interno de Control será el responsable de difundir entre todos los servidores públicos, con el apoyo y coordinación del H. Ayuntamiento y de los titulares de cada dependencia y organismos descentralizados, los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La normatividad contenida en este Código es obligatoria para todos los servidores públicos que presten servicios al Municipio, y resulta aplicable sin perjuicio de la normatividad Federal, Estatal o Municipal en materia de responsabilidades de servidores públicos.

## **CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El Órgano Interno de Control es la autoridad competente para conocer del incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, la cual hará una valoración de cada asunto y emitirá el dictamen correspondiente. En caso de resultar acreditado el incumplimiento, El Órgano Interno de Control procederá a incoar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código por parte de los servidores públicos involucrados, en cada caso se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato, integrar la documentación comprobatoria correspondiente y turnarlo a el Órgano Interno de Control, para que se proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Las constancias de incumplimiento por parte de los servidores públicos a la normatividad establecida en el presente Código, así como los dictámenes que en su caso emita El Órgano Interno de Control, serán notificados al área de recursos humanos, para que haga la anotación que corresponda en el expediente del servidor público incumplido, sin perjuicio del control de incumplimientos y sanciones que al efecto lleve El Órgano Interno de Control.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Remítase al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**C. LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**

Rúbrica.



SECRETARÍA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

EL SUSCRITO **C. LIC. RAUL ALFREDO GONZALEZ QUINTANA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----

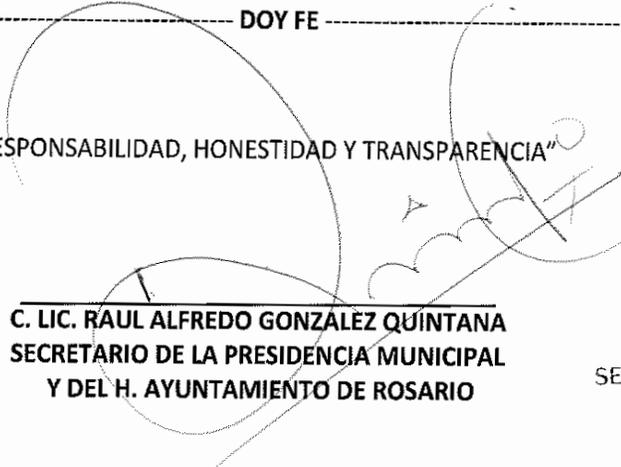
-----**CERTIFICA**-----

-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARIA DEL **LIBRO 07**. DE SESIONES DE CABILDO, CONSTA DE **9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, ACTA 38**, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 08 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

-----**DOY FE**-----

“RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA”

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIC. RAUL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO**



SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO  
ROSARIO, CHIH.  
2021 - 2024

**SIN TEXTO**